Estudio previo para el proceso de prestación de servicios y/o oferente único No SP CDPS 027 - 2021

1. ANALISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda en se requiere contratar una persona con el siguiente **PERFIL** así: De la persona ya sea natural o jurídica que el Departamento requiere, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Natural profesional en las áreas de la administración, contaduría o economía, con posgrado en áreas financieras, contables y/o afines, con tarjeta profesional vigente y en capacidad de celebrar contratos.

PERSONA JURÍDICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y que en su planta de personal cuente con un profesional áreas de la administración, contaduría o economía, con posgrado en áreas financieras, contables y/o afines, con tarjeta profesional vigente y en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA:

Mínimo de tres (3) años relacionada con gestión financiera.

1.3. Hacer un análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

a) Si el Departamento ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si, el Departamento de Risaralda en diferentes vigencias, celebró contratos de prestación de servicios con objeto similar

b) Cuál fue el valor del contrato y su estructura?

OBJETO O ACTIVIDADES	NO. DE CONTRATO VIGENCIA	PLAZO	VALOR
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN LO RELACIONADO CON EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Contrato 0398 del 21 de febrero de 2019	Del 12/02/2019 a 27/12/2019	$47.290.169
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA APOYAR EL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE RISARALDA.	Contrato 0876 del 10/07/2020	Del 16/07/2020 al 21/12/2020	$25.225.496

c) La necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

Si, fue satisfecha, toda vez que los contratos fueron ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor, cumpliendo el 100% de las actividades establecidas, además de cumplir con el desarrollo del plan de acción de la Secretaría de Planeación y del Plan de Desarrollo Departamental.

No obstante, lo anterior, estas persisten para la presente vigencia, por cuanto se Están priorizando temas de los diferentes componentes que integran la Oferta de la Secretaría de Planeación, los cuales fueron seleccionados por los municipios a través de la encuesta de necesidades.

1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN y explicar el motivo por el cual se escoge, desde el punto de vista de la economía, la eficiencia y la eficacia.

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($38.808.456,00) IVA INCLUIDO,** pagaderos mediante actas parciales mensuales y/o proporcionales al término de su ejecución, a razón de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.851.057) IVA INCLUIDO.** La anterior forma de pago secuencial obedece a que esta es la forma de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

La Ley 1454 de 2011 "Por la Cual se Dictan Normas Orgánicas Sobre Ordenamiento Territorial" en su artículo 2 define el ordenamiento territorial en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 2o. CONCEPTO Y FINALIDAD DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente*

sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia.

La finalidad del ordenamiento territorial es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentará el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos. El ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional…"

Con fundamento en el concepto anterior, el Ordenamiento Territorial Departamental se entiende como un proceso político y técnico fundamental para promover el desarrollo económico, social, político y cultural de los Departamentos, siendo un punto de enlace o articulador entre la escala local, regional y nacional, el cual comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertada, emprendida por el departamento en ejercicio de la función pública que le compete y dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes, con el fin de disponer de determinaciones para orientar el desarrollo del territorio departamental y guiar a los municipios para su ocupación y utilización.

El desarrollo de los instrumentos de ordenamiento territorial departamental tiene el reto de llenar los vacíos de planificación y gestión de la escala intermedia, entre la nación y los municipios, principalmente proveyendo elementos articuladores entre conjunto de municipios y a nivel agregado departamental e igualmente con el contexto externo regional y nacional.

Tanto el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, los Esquemas de Ordenamiento Territorial y los procesos de gestión catastral como la actualización urbana, constituyen instrumentos de planificación territorial que deben ser acompañados por parte de la Gobernación de Risaralda a través

de la Secretaría de Planeación en el marco de sus competencias y respecto de sus diversos componentes.

En ese sentido, la administración departamental a través de la secretaría de planeación ha avanzado en dos iniciativas que generan impacto positivo en el ordenamiento territorial: La implementación del Plan de Ordenamiento Departamental y el proceso de actualización catastral. Lo anterior, en el marco de la ejecución del "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

Considerando lo anteriormente expuesto, el Departamento de Risaralda durante la vigencia 2016 - 2019, formulo el Plan de Ordenamiento Departamental, el cual fue adoptado mediante ordenanza 029 de 12 de diciembre de 2019. En el año 2020, se avanzó en la gestión del mismo, requiriendo dar continuidad al proceso de socialización e implementación, especialmente frente a la manera como deben interactuar los municipios respecto de su contenido.

A través del ordenamiento territorial es posible establecer las condiciones que deberían poseer la estructura espacial y su entorno, para alcanzar un desarrollo sustentable. En consecuencia, el ordenamiento territorial se puede constituir en eje regulador o propiciador del desarrollo.

El proceso establecido en la administración departamental para la formulación del Plan de Ordenamiento Departamental, se desarrolló en diferentes etapas a saber: Definición del estado actual de los Subsistemas, el proceso de formulación, el proceso de concertación con la sociedad civil y organizada, así como con la academia e instituciones gubernamentales, la elaboración cartográfica y por último la presentación del proyecto de ordenanza y su posterior aprobación.

No obstante, la implementación del plan de ordenamiento territorial y de la revisión de los planes básicos de ordenamiento del territorio y los esquemas de ordenamiento territorial en los Municipios de Risaralda dependen en gran medida de la estructuración de los instrumentos de gestión y financiación diseñados con el fin de garantizar la viabilidad y ejecución de las iniciativas definidas dentro de los planes de ordenamiento.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Por otro lado, el Departamento de Risaralda avanzó en la implementación del proyecto de actualización catastral del perímetro urbano correspondiente a ocho municipios del Departamento durante la vigencia 2020, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo 1223 de 2019 suscrito con el gestor catastral IGAC. En ese sentido, como componente integral del ordenamiento territorial, la Gobernación debe garantizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.

En ese sentido, el componente económico de los instrumentos de planificación territorial, a partir de su importancia, es un aspecto que requiere fortalecimiento, para lo cual se requiere contar con el talento profesional que brinde apoyo a la Secretaría de Planeación en ese sentido, toda vez que la correcta gestión de los instrumentos financieros y económicos garantizan la sostenibilidad de los planes de ejecución de los instrumentos y así mismo redunda en el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales para la promoción del bienestar local, competencia designada a los entes territoriales por la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con un profesional, que apoye a la Secretaria de Planeación en el desarrollo de los diferentes procesos de gestión de instrumentos de planificación territorial, ya que no se cuenta con personal idóneo dentro de la planta de la Secretaria.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el código 80111701 del clasificador de de bienes y servicios.

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Planeación.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos", se llevará a cabo el Programa No. 17: Promoción de la gestión territorial, el Subprograma No. 17.1:

Gobernanza Ambiental y Ordenamiento Territorial. Producto: Documentos de lineamientos técnicos para el ordenamiento ambiental territorial.

Para el adelantamiento de dicha gestión, la Secretaría de Planeación tiene formulado el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.", código 2020003660076, con Certificados de Actividades del Banco de Proyectos No. BP-1177 del 13 de marzo de 2020. Con este proyecto se pretende apoyar la sostenibilidad de los procesos de planificación definidos por la administración departamental como el el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, los Esquemas de Ordenamiento Territorial y los procesos de gestión catastral como la actualización urbana, constituyen instrumentos de planificación territorial que deben ser acompañados por parte de la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de Planeación en el marco de sus competencias y respecto de sus diversos componentes.

Por lo anterior, se justifica que la Gobernación de Risaralda a través de la Secretaría de Planeación suscriba Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica que pueda prestar servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Planeación en el proyecto de implementación de los procesos de gestión de instrumentos de planificación territorial en el componente económico.

En este orden de ideas, existe coherencia entre el objeto a contratar y el proyecto a desarrollar.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL COMPONENTE ECONÓMICO"

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

a) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
c) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.
d) Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

1. Prestar asistencia técnica en la revisión del componente económico y financiero a los doce (12) Municipios del Departamento de Risaralda (exceptuando Pereira y Dosquebradas), en relación con la actualización y /o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial - POT-PBOT-EOT, incluyendo la revisión de los instrumentos de gestión y financiación que hoy se aplican.

2. Prestar asistencia técnica en la formulación o ajuste del componente económico, reparto de cargas y beneficios y las estrategias de gestión y financiación de los instrumentos de planificación intermedia a los doce (12) municipios del Departamento (exceptuando Pereira y Dosquebradas) en la incorporación de los lineamientos del Plan de Ordenamiento Departamental - POD, en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT-PBOT-EOT).

3. Proyectar las respuestas a las peticiones y brindar atención al público en lo relacionado con el componente financiero y económico relacionados con los Planes de Ordenamiento Territorial - POT-PBOT-EOT los doce (12) municipios del Departamento (exceptuando Pereira y Dosquebradas), bien sea virtual o presencial.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

4. Revisar por parte de la Secretaría de Planeación de Risaralda, el componente económico y financiero de los acuerdos municipales o documentos relacionados con los planes de Ordenamiento Territorial (POT – PBOT – EOT).

5. Atender desde el punto de vista económico y financiero las solicitudes realizadas por las entidades públicas, administraciones municipales y ciudadanía en general, respecto de la actualización catastral urbana llevada a cabo en los municipios de Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Marsella, Pueblo Rico y Santuario, incluyendo la participación en mesas de trabajo.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, y el tipo de contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** por cuanto encuadra típicamente dentro de la descripción de la norma cuando indica que son contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, además por cuanto las actividades a desarrollar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

2.6. FUNDAMENTO JURIDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015**.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES Y/O DECRETO DE DELEGACIÓN

La ordenanza que faculta al señor gobernador para contratar es la No. 30 del 15 de diciembre de 2020, Sancionada el 28 de diciembre de 2020 y Decreto de Delegación es el No. 038 de enero 8 de 2020.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.7.1. Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor del presente contrato es de: **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($38.808.456,00).** Para determinar su valor se tomó como base y referencia la tabla de honorarios adoptada por el Departamento de Risaralda, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la complejidad de los asuntos a resolver, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual y los gastos de desplazamiento en que deberá incurrir el contratista para la ejecución del objeto a contratar.

Este valor corresponde a lo que se cancela por honorarios a un profesional con desplazamiento a municipios, valor que se considera proporcionado a las actividades que se deben cumplir y que contiene los estándares de proporcionalidad, sin distingo de profesión que es aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales de la entidad.

2.7.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Departamento:

2.7.2.1. Retención en la fuente: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2.7.2.2. Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: Tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.3. Estampilla Pro-desarrollo: Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.

2.7.2.4. Estampilla Universidad Tecnológica Hacia El Tercer Milenio: UNO POR CIENTO (1.0%) se causará desde el momento de la suscripción del

contrato y se deducirá del primer pago que se realice. Tratándose de contratos de Prestación de Servicios, se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se haga al contratista.

2.7.2.5. Retención de Industria y Comercio: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

2.7.2.6. Retención en la fuente seguridad social: Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

NOTA: El anterior numeral aplica cuando se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural que cumpla con actividades relacionadas con las funciones de la entidad.

2.7.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1014 17/03/2021	*03-02-2310170101-197*	*$ 38.808.456,00*

2.8. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro denominado "Gestión de los instrumentos de planificación territorial" tiene coherencia con el objeto a contratar, ya que a traves del objeto que se pretende desarrollar se apunta al fortalecimiento de los instrumentos de planificacion al interior del Departamento desde el ambito economico.

2.9. FORMA DE PAGO:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales mensuales por valor de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.851.057)**, o proporcional al término de ejecución previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de la ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

2.11. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Departamento y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO**

3. GARANTIAS.

JUSTIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto, en razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así mismo la Secretaría de Planeación, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, en consecuencia, y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica que el contratista otorgue a favor del Departamento la garantía:

satisfacer la necesidad descrita, por lo que es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, en consecuencia, y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica que el contratista otorgue a favor del Departamento la garantía:

3.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Se firma a los 24 días del mes de marzo del año 2021.

MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Secretario de Planeación Departamental

ALVARO EDUARDO RUIZ MARTÍNEZ
Director de Gestión de Desarrollo Territorial

Proyecto: Daniel Alfonso Morales- Contratista

Reviso: Laura Valentina Rosero A. – Contratista

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda